



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00


Registro interno: D255040

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL HEMOST, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ SALADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuya competencia y atribuciones se señalan en los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**, con R.F.C. GAAJ821013K38, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio
- I.3 De conformidad con el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. QUSF7611143T2, nombrado con memorándum interno número 249001100100/JSA/0768/2023 de fecha 26 de Septiembre de 2023, suscrito por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato. Intervino también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.4 El **Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” interviene como **Área Requiriente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 De conformidad con el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Lic. Sandra Estrada Arizmendi, Coordinadora de Enfermería en Atención Médica** de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, intervino en el proceso de contratación del que se deriva el presente contrato, como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “EL PROVEEDOR”.
- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública electrónica de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados número **LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha 22 de julio de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-002-00		Registro interno: D255040

- I.7 “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio **0000176379-2025**, cuenta FINAT **21121113**, partida PREI **2105 7001**, de fecha **19 de junio de 2025** por un importe de **\$5'000,000.00**.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **IMS-421231-I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona **moral** denominada **HEMOST, S.A. DE C.V.** legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 881 de fecha 07 de octubre de 1971, protocolizada ante la fe del Licenciado Uriel F. Hidalgo, Notario Público Número 22 de la Ciudad de Puebla, Puebla; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 217, a fojas 160, tomo 71, libro 3º auxiliar, de fecha 18 de noviembre de 1977, cuyo objeto social es la manufactura, ensamble, importación, exportación, representación y compraventa en general de aparatos e instrumentos médicos y de las materias primas necesarias para su fabricación.
- II.2 El **Lic. Juan José Jiménez Salado**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el poder notarios de la escritura pública número 18,107 de fecha 19 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Camarillo Santamaría, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública número 33 con asiento en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **HEM-711007-I45**. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante “**EL INSTITUTO**”: **0000028202**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.
- II.6 Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este acto jurídico, el ubicado en **el Kilómetro 116.5 Autopista México – Puebla, sin número, Colonia Corredor Empresarial Cuautlancingo, Código Postal 72730, Municipio Cuautlancingo, Puebla**. Teléfono: **222 294 3254**. Correo Electrónico: **ventas@hemost.com.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.
- III. **De “LAS PARTES”:**
- III.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025
Contrato número: 050GYR008T08225-002-00		Registro interno: D255040

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” la adquisición de **INSTRUMENTAL MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (Uno)** "Características técnicas y cantidades totales de los bienes"
- Anexo 2 (Dos)** "Formato de Fianza para Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (Tres)** "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$364,491.00 (Son: Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la cuenta FINAT: **21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable:**

Concepto:

Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Almacén o Contrato Único.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato,
 - número de alta de almacén; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

La opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva debe ser presentada por “EL PROVEEDOR” a la fecha que introduzca la documentación de pago a la Oficina de trámite de Erogaciones.

Nota: de conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.1.26 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de los Sistemas SATI, SAI, y Módulo de Compras y que se registra en el Sistema PREI-Millennium, será considerada como



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Referencias Normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Tienda Digital del Gobierno Federal y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.
- Manual de Organización de la Dirección de Administración, numeral 7.1.1.2.3.2. corresponde a la División de Análisis e Información del Abasto mantener actualizados los catálogos en el Sistema de Abasto Institucional.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente nuevamente el CFDI corregido y este sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 del CFDI debiendo cumplir con los requisitos son los siguientes requisitos:

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- A los 30 días naturales, después de la publicación del fallo, para el ejercicio 2025.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y deberán ser entregados en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ubicado en la Carretera Chetumal - Mérida Km 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, en la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo; con horario de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" emitirá documento de alta a "EL PROVEEDOR" directamente en el lugar donde se realiza la entrega, reiterando que el lugar de pago será en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y en Unidades Médicas de Alta Especialidad.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

Los bienes serán solicitados por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” por medio de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Las órdenes de reposición podrán ser de acuerdo a su naturaleza ordinarias y pertenecientes a la primera entrega de bienes.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

El Encargado del Almacén Delegacional designará a la persona responsable del resguardo de los bienes.

Las **órdenes de reposición ordinarias** tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las **órdenes correspondientes a la primera entrega del presente contrato** serán a los 15 días naturales posteriores a la fecha de emisión, más 4 (cuatro) días naturales de entrega extemporánea con aplicación de penas convencionales.

En el caso de las órdenes de reposición ordinarias, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitará durante un mismo mes calendario una cantidad que no será superior al 20% (veinte por ciento) de la cantidad máxima contratada, para lo cual se contabilizarán como órdenes emitidas durante el mismo mes aquellas que cuentan con el mismo mes en su fecha de emisión. Para las **órdenes correspondientes a la primera entrega indicada en el presente contrato** no existirá una cantidad máxima como límite de la emisión y las cantidades por las que éstas se emitan no serán acumulables a las órdenes de reposición ordinarias.

En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes de las áreas citadas en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del presente contrato.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **19 (diecinueve)** días naturales, dicha vigencia considera **15 (quince)** días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra dice "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días, cuando se fijen por mes a por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día mes y año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario".

Si el último día del plazo o la fecha de determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el período normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

“Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.”

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las entregas de los bienes deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con sanción.

En caso de que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta Especialidad a través de correo electrónico o llamada telefónica u oficio, utilizando los datos de contacto que “**EL PROVEEDOR**” asignado plasme, utilizando los datos siguientes:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular) y fax
- Correo electrónico

En el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es obligación de “**EL PROVEEDOR**” el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a “**EL PROVEEDOR**” de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax,



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del presente contrato.
- Terminación anticipada del presente contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud de **“EL PROVEEDOR”** y previo análisis por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el presente contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión mensual.

En caso de que la Coordinación de Control de Abasto en el tiempo establecido la solicitud de cancelación de órdenes de reposición por exceder el porcentaje máximo de emisión mensual se dará por asentado que **“EL PROVEEDOR”** acepta realizar la entrega excedente.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando esta se realice dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se notificará a **“EL PROVEEDOR”** a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

“EL PROVEEDOR”, a la entrega de los bienes, deberá presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito libre mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo o en su caso, conforme al instructivo correspondiente.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (ANEXO DE INSTRUMENTAL MÉDICO SOLICITADO)** el cual forma parte de la Convocatoria de la que se deriva este contrato, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes: Remisión (**Anexo 27 de la Convocatoria**), en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; Orden de reposición (**Anexo 26 de la Convocatoria**); en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la que se observe su razón social y RFC.

Identificación de los empaques en que deberán ser entregados los bienes.- En caso de ser distribuidores deberá contener contraetiqueta que indique su razón social.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes en cuyos marbetes se deberá indicar: Clave, descripción, presentación como lo indican el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos con fundamento en el Acuerdo Presidencial Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre del 2002.

	<p style="text-align: center;">Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p style="text-align: center;">Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025</p>
Contrato número: 050GYR008T08225-002-00		Registro interno: D255040

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien.

De conformidad con el Artículo 72 de la LAASSP, la aceptación de los bienes deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que el proveedor deberá registrar su entrega en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX. Los diez días mencionados en el párrafo anterior, no se contabilizarán con el plazo del pago.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir **del 23 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” deberá responder, en cualquier caso, de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

“EL INSTITUTO” podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a “EL PROVEEDOR” el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que “EL PROVEEDOR” determinó como contactos oficiales.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo que no exceda los 5 (cinco) días naturales partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o terceros.

“EL INSTITUTO” podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a “EL PROVEEDOR” las sanciones correspondientes.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **divisible**, de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar: Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que garantiza el correcto funcionamiento de los bienes adjudicados por 12 meses a partir de la puesta en operación, a entera satisfacción del Instituto, contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Dicha garantía deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto. Deberá incluir Marca, Modelo y Número de serie de los bienes adjudicados que entrarán bajo garantía.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

CANJE.- Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de **5** días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, “EL PROVEEDOR” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió el bien.

RECHAZO DE BIENES.- En el supuesto de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” detecte que “EL PROVEEDOR” haya entregado con características distintas a las contratadas, se procederá al rechazo de los bienes y en consecuencia “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente el vínculo contractual.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.- “EL PROVEEDOR” deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de “LA



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo no mayor de 30 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien.

6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

- a) 2 días hábiles para acudir a la unidad médica
- b) 1 día hábil para diagnóstico.
- c) 3 días hábiles para remplazo de refacciones, reparaciones y ajustes.

En caso de mantenimiento correctivo de los bienes y que se superen los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, se realizará de manera subrogada o en su caso, se deberá proporcionar dicho equipo que cuente con las mismas características en calidad de préstamo o garantía y los gastos por estos conceptos correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, párrafo cuarto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la **"LAASSP"**, conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- a) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- b) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.3 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y REGISTROS CORRESPONDIENTES EN LA **BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES (BESA)**, CONFORME A SUS LINEAMIENTOS



Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

VIGENTES, ASÍ COMO DESIGNAR, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL NÚMERO NECESARIO DE CAPTURISTAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE CONTRATOS Y OPERACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE SEGUIMIENTO DE ADQUISICIONES Y SUS LINEAMIENTOS”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2021, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES DEL 26 DE AGOSTO DE 2022 Y 18 DE JUNIO DE 2024.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Cuando el Área Técnica o Requiriente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el Incumplimiento	Responsable del Cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no ponga los bienes que “ LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ” haya solicitado para su canje.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	A partir del día siguiente del plazo establecido para canje más los cuatro días de atraso.	1% (uno por ciento) del valor de los bienes no canjeados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no entregue los bienes conforme las características establecidas en el contrato.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	A partir del día de la entrega de bienes con características diferentes a las contenidas en el contrato.	1% (uno por ciento) del valor de los bienes detectados con características diferentes a las contratadas.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” entregue los bienes con atraso.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por día de atraso en la entrega de los bienes	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (sin que este rebase los 10 días)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o administrador del contrato.	Administrador del contrato
Cuando “ EL PROVEEDOR ” no acuda a dar el mantenimiento correctivo o preventivo a los equipos.	En el momento de detectarse el incumplimiento.	Por atraso en término establecido para la realización del mantenimiento correctivo	1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes (sin que este rebase los 10 días)	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Área Usuaría o administrador del contrato.	Administrador del contrato

PENAS CONTRACTUALES.- “EL INSTITUTO” aplicará las siguientes penas contractuales:

- 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de los mismos en un 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de CUATRO días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** haya solicitado para su canje, una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 días naturales por el atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbpa.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vbpa = Valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a **“EL PROVEEDOR”** éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
2. Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya proporcionado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren este contrato y la convocatoria de la que se deriva, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que “**EL PROVEEDOR**” ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación de los bienes proporcionados.
9. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
10. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
11. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
12. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”;
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuando sea extranjero;
17. Cuando “**EL PROVEEDOR**” no acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales o no presente, en los plazos determinados por la dependencia o entidad contratante, la opinión u opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente que le sean requeridas durante la vigencia del contrato, e
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento de los bienes o servicios
- b) Cuando se hayan aplicado a “**EL PROVEEDOR**” deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos legales.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas y cantidades totales de los bienes"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO. (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	531	794	0020	00	01	RINOSCOPIO COTTLE HOJAS DELGADAS DE 5 CM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,219.00	\$1,219.00
4	531	794	0129	01	01	RINOSCOPIO KILLIAN-STRUYSKEN CON TORNILLO REGULADOR LONGITUD DE LA HOJA: 75 MM. LONGITUD TOTAL 150 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$773.00	\$773.00
5	535	137	0035	00	01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO NO. 3: CORTO.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$70.00	\$280.00
6	535	137	0084	00	01	BISTURI QUIRURGICO. MANGO NO. 4.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$71.00	\$71.00
7	535	137	0464	00	01	BISTURI QUIRURGICO. MANGO NO. 4: LARGO.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$174.00	\$696.00
8	535	137	0472	00	01	BISTURI QUIRURGICO, MANGO LARGO NO. 7.	PZA	1	PZA	5	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$108.00	\$540.00
9	535	156	0031	01	01	CANULA YANKAUER CON BOTON DESATORNILLABLE. LONGITUD 27 O 22 CM.	PZA	1	PZA	6	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$279.00	\$1,674.00
10	535	157	0014	02	01	CANULA FERGUSON CALIBRE 8 FR. ANGULADA.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$431.00	\$1,724.00
11	535	157	0022	01	01	CANULA FERGUSON CALIBRE 10 FR ANGULADA.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$1,263.00
12	535	157	0030	01	01	CANULA FERGUSON CALIBRE 12 FR ANGULADA.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$1,263.00
14	535	260	0323	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA NOVAK PUNTA CURVA BORDE CORTANTE DE VARIOS DIENTES CON CONECTOR METALICO PARA JERINGA 24.5 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$209.00	\$418.00
15	535	260	0331	01	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM FLEXIBLE CORTANTE ANCHO DE 7 A 7.5 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$279.00	\$558.00
16	535	260	0570	01	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM FLEXIBLE CORTANTE ANCHO DE 9 A 10.5 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$279.00	\$558.00
17	535	260	1230	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA BRUN RECTA OVALADA: 000.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$449.00	\$898.00
20	535	260	1859	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA BRUN RECTA REDONDA: 2.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$217.00	\$434.00
22	535	260	2261	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA RANDALL PUNTA CURVA BORDE CORTANTE DE UN SOLO DIENTE CON CONECTOR METALICO PARA JERINGA 24 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$212.00	\$424.00
24	535	266	0251	01	01	CUCHILLO BALLENGER MANGO RECTO HOJA MOVIBLE DE 4 MM DE 185 A 210 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$217.00	\$434.00
35	535	608	0571	00	01	MANGO PARA BISTURI N GRADOS7 CORTO.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$108.00	\$432.00
36	535	608	0589	00	01	MANGO PARA BISTURI DEL N GRADOS 3 LARGO.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$174.00	\$696.00
37	535	618	1411	00	01	MANGO PARA BISTURI DEL N GRADOS 4 CORTO.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$73.00	\$292.00
38	535	701	0098	01	01	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 130 A 140 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$552.00
46	535	701	0601	01	01	PINZA ESTANDAR RECTA SIN DIENTES ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$111.00	\$444.00
47	535	701	0734	00	01	PINZA CRILLE CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$552.00
48	535	701	0742	02	01	PINZA CRILE O CRILE-RANKIN CURVA SIN DIENTES LONGITUD DE 155 A 160 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$171.00	\$684.00
49	535	701	0767	01	01	PINZA HALSTED MOSQUITO RECTA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$552.00
50	535	701	0817	01	01	PINZA HALSTED MOSQUITO O MICRO MOSQUITO O HARTMAN CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$552.00
51	535	701	0833	01	01	PINZA HALSTED MOSQUITO CURVA SIN DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$139.00	\$556.00
52	535	701	0874	00	01	PINZA KELLY CURVA CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 14 CM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$552.00
54	535	701	1039	02	01	PINZA BABY MIXTER O GEMINI ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$350.00	\$700.00
55	535	701	1294	01	01	PINZA BACKHAUS LONGITUD DE 80 A 90 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$139.00	\$556.00
56	535	701	1302	01	01	PINZA ALLIS O THOMS-ALLIS CON 6 X 7 DIENTES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$371.00	\$742.00
57	535	701	1310	00	01	PINZA ROCHESTER PEAN RECTA ESTRIADA SIN DIENTES LONGITUD 180 A 200 MM.	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$227.00	\$227.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
61	535	701	1542	01	01	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN CURVA ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$209.00	\$836.00
63	535	701	1625	00	01	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA ROCHESTER OCHSNER CURVA ESTRIADA SIN DIENTES LONGITUD 20 CM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$227.00	\$454.00
64	535	701	1831	02	01	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$237.00	\$474.00
65	535	701	1849	02	01	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURVA ESTRIADA LONGITUD DE 180 A 200 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$241.00	\$482.00
66	535	701	1880	02	01	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER RECTA ESTRIADA LONGITUD DE 240 A 250 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$294.00	\$588.00
68	535	701	1955	02	01	PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER CURVA ESTRIADA LONGITUD DE 240 A 250 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$299.00	\$598.00
69	535	701	2037	01	01	PINZA ALLIS CON 4 X 5 DIENTES LONGITUD DE 150 A 155 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$194.00	\$388.00
70	535	701	2045	01	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA ALLIS O JUD-ALLIS CON 3 X 4 DIENTES LONGITUD DE 190 A 195 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$287.00	\$574.00
71	535	701	2086	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA BABCOCK FENESTRADA CON RETEN LONGITUD 14 CM	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$244.00	\$244.00
72	535	701	2763	01	01	PINZA ESTANDAR RECTA CON 1 X 2 DIENTES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	3	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$111.00	\$333.00
74	535	701	2979	00	01	PINZA MIXTER CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD 23 CM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$508.00	\$1,016.00
75	535	701	3944	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA BABCOCK FENESTRADA CON RETEN LONGITUD 18 CM.	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$202.00	\$202.00
77	535	701	4389	02	01	PINZA LOWER RAMAS CORTAS Y ANGULADAS ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD DE 180 A 195 MM.	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$692.00	\$692.00
78	535	701	4470	01	01	PINZA RANDALL DEL N GRADOS4 LONGITUD DE 195 A 235 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$506.00	\$1,012.00
79	535	701	4603	02	01	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO RECTA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$139.00	\$278.00
80	535	701	4611	02	01	PINZA HARTMAN O BABY MOSQUITO CURVA LONGITUD DE 90 A 100 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$276.00
81	535	701	4629	02	01	PINZA MIXTER QUIJADAS CURVAS ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD DE 220 A 230 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$776.00	\$1,552.00
98	535	716	1735	02	01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 140 A 150 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$144.00	\$432.00
99	535	716	1792	02	01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$274.00	\$548.00
100	535	716	2683	01	01	PORTA AGUJA DE USO GENERAL. PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 160 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$202.00	\$606.00
101	535	716	2691	01	01	PORTA AGUJA DE USO GENERAL. PORTA AGUJAS HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO CON RANURA CENTRAL LONGITUD DE 200 A 210 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$316.00	\$948.00
102	535	716	2733	01	01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 300 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,624.00	\$1,624.00
103	535	716	2758	01	01	PORTA AGUJA HEANEY CURVO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 200 A 210 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,529.00	\$1,529.00
106	535	814	0050	00	01	SEPARADOR SENN MUELLER PUNTA REDONDEADA O AFILADA LONGITUD 15 CM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$210.00
107	535	814	0241	02	01	SEPARADOR RICHARDSON-EASTMANN DE DOBLE EXTREMO JUEGO DE DOS.	JGO	1	JGO	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$854.00	\$854.00
108	535	814	0316	02	01	SEPARADOR VOLKMAN CON 4 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 200 A 230 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$273.00	\$546.00
109	535	814	0399	02	01	SEPARADOR VOLKMAN CON 4 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 A 230 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$262.00	\$262.00
110	535	814	0431	00	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO 2 X 33 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$212.00	\$212.00
111	535	814	0480	02	01	SEPARADOR FARABEUF JUEGO DE 2 LONGITUD DE 120 A 125 MM.	JGO	1	JGO	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$89.00	\$89.00
112	535	814	0530	00	01	SEPARADOR RICHARDSON CON MANGO HOJAS DE 2.8 X 3.6 O 3.8 X 4.4 CM LONGITUD 26 CM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$433.00	\$866.00
113	535	814	1488	00	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 2.5 X 20 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$174.00	\$348.00
114	535	814	1496	00	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO DE 3 X 28 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$210.00
116	535	814	5950	00	01	SEPARADOR RICHARDSON CON MANGO HOJAS DE 1.9 X 2.5 O 1.9 X 5 CM LONGITUD 18 CM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$463.00	\$926.00
119	535	814	6263	01	01	SEPARADOR DEEVER VALVA DE 19 MM X 180 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$420.00
120	535	814	6289	01	01	SEPARADOR DEEVER VALVA DE 25 MM X 300 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$336.00	\$672.00
121	535	814	6297	01	01	SEPARADOR DEEVER VALVA DE 25 X 330 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$351.00	\$351.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
122	535	814	6313	01	01	SEPARADOR DEAVER VALVA DE 38 X 300 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$393.00	\$786.00
123	535	814	6321	01	01	SEPARADOR DEAVER VALVA DE 50 X 300 A 310 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$406.00	\$812.00
125	535	814	6396	00	01	SEPARADOR ABDOMINAL. SEPARADOR HARRINGTON VALVA DE 24 A 25 MM. LONGITUD DE 230 A 250 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$979.00	\$979.00
126	535	814	6404	00	01	SEPARADOR HARRINGTON VALVA DE 40 A 45 MM LONGITUD DE 295 A 320 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,268.00	\$1,268.00
127	535	814	6412	00	01	SEPARADOR RICHARDSON VALVA DE 20 A 28 MM X 20 A 25 MM LONGITUD DE 240 A 245 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$463.00	\$463.00
128	535	814	6420	00	01	SEPARADOR DEAVER VALVA DE 22 MM X 215 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$244.00	\$488.00
129	535	814	6438	00	01	SEPARADOR HARRINGTON VALVA DE 62 A 64 MM LONGITUD DE 295 A 320 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,267.00	\$1,267.00
130	535	814	6446	00	01	SEPARADOR RICHARDSON VALVA DE 30 A 36 MM X 25 A 30 MM LONGITUD DE 240 A 245 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$464.00	\$928.00
132	535	814	6495	01	01	SEPARADOR FARABEUF JUEGO DE 2 LONGITUD DE 150 A 155 MM.	JGO	1	JGO	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$99.00	\$198.00
135	535	814	6537	01	01	SEPARADOR MAYO O MAYO-COLLINS O COLLINS JUEGO DE DOS PIEZAS LONGITUD DE 145 A 155 MM.	JGO	1	JGO	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$279.00	\$558.00
137	535	814	6552	01	01	SEPARADOR SENN O BABY SENN-MILLER O SENN-MUELLER DE DOBLE EXTREMO CON 3 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 160 A 170 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$420.00
138	535	814	6560	01	01	SEPARADOR US ARMY DE 210 A 220 MM DE LONGITUD JUEGO DE DOS.	JGO	1	JGO	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$280.00	\$560.00
139	535	814	6578	01	01	SEPARADOR VOLKMAN DE UN GARFIO AGUDO LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$151.00	\$302.00
142	535	814	6651	01	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR VOLKMAN CON 2 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$262.00	\$524.00
143	535	814	6677	01	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR VOLKMAN DE 3 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$262.00	\$524.00
147	535	814	6735	01	01	SEPARADOR WEITLANER CON 3 X 4 DIENTES ROMOS LONGITUD DE 130 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,020.00	\$2,040.00
149	535	814	6750	01	01	SEPARADOR WEITLANER CON MECANISMO DE AUTORRETENCION CON 3 X 4 GARFIOS ROMOS LONGITUD DE 200 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,267.00	\$1,267.00
150	535	814	6768	00	01	SEPARADOR MALEABLE DE DOBLE EXTREMO EN FORMA DE ABATELENGUA DE 17 X 200 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$266.00	\$266.00
151	535	814	6776	00	01	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO FORMA DE ABATELENGUA MALEABLE DE 25 MM X 200 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$174.00	\$348.00
153	535	814	6792	00	01	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO FORMA DE ABATELENGUA MALEABLE DE 30 MM X 330 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$420.00
154	535	814	6800	00	01	SEPARADOR DE DOBLE EXTREMO FORMA DE ABATELENGUA MALEABLE DE 38 A 40 X 330 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$420.00
156	535	814	6826	00	01	SEPARADOR WEITLANER CON MECANISMO DE AUTORRETENCION CON 3 X 4 DIENTES ROMOS LONGITUD DE 165 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,055.00	\$1,055.00
157	535	814	6842	01	01	SEPARADOR BENNET DE HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$632.00	\$1,264.00
166	535	859	0288	01	01	TIJERA METZENBAUM RECTA LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$111.00	\$333.00
168	535	859	0825	00	01	TIJERA DEBAKEY ANGULADA A 45.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$828.00	\$828.00
170	535	859	1070	01	01	TIJERA METZENBAUM CURVA LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$110.00	\$330.00
171	535	859	1286	01	01	TIJERA IRIS CURVA LONGITUD 12 CM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$88.00	\$176.00
173	535	859	2417	01	01	TIJERA MAYO RECTA LONGITUD DE 170 MM.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$180.00	\$720.00
174	535	859	2649	01	01	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$111.00	\$333.00
175	535	859	2672	01	01	TIJERA MAYO CURVA LONGITUD DE 170 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$182.00	\$546.00
177	535	859	3985	01	01	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 45 GRADOS LONGITUD DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$563.00	\$563.00
178	535	859	4678	01	01	TIJERA POTTS-SMITH VASCULAR ANGULADA A 60 GRADOS LONGITUD DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$585.00	\$585.00
180	535	859	4702	01	01	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,198.00	\$1,198.00
182	535	859	4728	01	01	TIJERA METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 A 235 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,376.00	\$2,752.00
183	535	859	4736	01	01	TIJERA METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 A 235 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,376.00	\$1,376.00
185	535	859	4751	01	01	TIJERA METZENBAUM O NELSON METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 280 A 290 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,849.00	\$1,849.00
186	535	859	4801	01	01	TIJERA METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,058.00	\$1,058.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
190	535	859	4892	01	01	TIJERA DE DISECCION. TIJERA MAYO-STILLE RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 170 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$916.00	\$916.00
191	535	859	4926	01	01	TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 140 A 150 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$810.00	\$810.00
192	535	859	4934	01	01	TIJERA METZENBAUM O BABY METZENBAUM RECTA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 140 A 150 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$906.00	\$906.00
195	535	859	5030	01	01	TIJERA PARA MATERIAL. TIJERA SPENCER DE 90 A 95 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$110.00	\$110.00
197	537	010	0025	00	01	ABATELENGUA. ABATELENGUA ANDREW CON HOJA ESTRIADA.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$210.00
198	537	010	0066	01	01	ABATELENGUAS WIEDER HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$249.00	\$249.00
199	537	010	0090	00	01	ABATELENGUAS WIEDER HOJA CHICA.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$229.00	\$229.00
200	537	012	0213	00	01	ABREBOCA MCIVOR AUTOMATICO CON BASTIDOR Y ABATELENGUAS EN TRES TAMAÑOS. JUEGO.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$3,146.00	\$3,146.00
205	537	057	0151	00	01	ANOSCOPIO. ANOSCOPIO BENSAUDE O HIRSCHMANN O NEWMAN CON OBTURADOR TAMAÑO MEDIANO.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,348.00	\$1,348.00
212	537	105	0054	00	01	BISTURI BARKAN.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$625.00	\$1,250.00
216	537	105	0245	00	01	BISTURI QUIRURGICO MANGO NO. 3 CON ESCALA.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$70.00	\$280.00
217	537	105	0351	00	01	BISTURI POLITZER, ANGULADO, LONGITUD DE 160 A 175 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$336.00	\$672.00
218	537	109	0035	00	01	BLEFAROSTATO. BLEFAROSTATO BARRAQUER DE ALAMBRE. TAMAÑO ADULTO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$198.00	\$396.00
219	537	109	0043	00	01	BLEFAROSTATO. BLEFAROSTATO BARRAQUER DE ALAMBRE. TAMAÑO INFANTIL.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$199.00	\$398.00
223	537	173	0317	01	01	CANULA DE ASPIRACION Y SUCCION. CANULA FRAZIER ANGULADA. 7 FR DE CALIBRE (2.3 MM).	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$842.00
226	537	173	0457	00	01	CANULA FRAZIER CON MANDRIL 9 FR. (3 MM).	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$842.00
227	537	173	0465	01	01	CANULA FRAZIER CON MANDRIL 10 FR (3.3 MM).	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$842.00
228	537	173	0481	01	01	CANULA FRAZIER O FERGUSON RECTA 12 FR DE DIAMETRO CON MANDRIL LONGITUD TOTAL DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$842.00
229	537	173	0507	00	01	CANULA FRAZIER CON VALVULA DE DEDO CON MANDRIL 6 FR DE CALIBRE (2 MM).	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$1,263.00
233	537	173	1166	00	01	SONDA DOYEN ACANALADA LONGITUD 14 CM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$54.00	\$108.00
234	537	173	1216	00	01	CANULA FRAZIER ANGULADA. 9 FR DE CALIBRE (3.0 MM).	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$1,263.00
235	537	173	1638	01	01	CANULA FRAZIER CON VALVULA DE DEDO CON MANDRIL 8 FR DE CALIBRE (2.7 MM).	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$1,263.00
236	537	173	1646	01	01	CANULA FRAZIER CON VALVULA DE DEDO CON MANDRIL 10 FR DE CALIBRE (3.3 MM).	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$842.00
237	537	173	1653	02	01	CANULA FRAZIER DE 12 FR ANGULADA CON MANDRIL Y VALVULA DE OBTURACION DIGITAL.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$1,263.00
247	537	173	2354	01	01	CANULA DE EXPLORACION Y DRENAJE. CANULA FRAZIER CON GRADUACION EN CM. CALIBRE. 9 FR.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$842.00
254	537	191	1511	00	01	CINCEL. CINCEL LAMBOTE (MINI) RECTO 4 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$251.00	\$502.00
255	537	191	1537	00	01	CINCEL LAMBOTTE (MINI) RECTO 8 MM DE ANCHO X 12 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$251.00	\$502.00
257	537	191	2238	00	01	CINCEL. CINCEL ALEXANDER DE 6 MM. ANCHO DE HOJA Y 180 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$408.00	\$408.00
260	537	191	2303	00	01	CINCEL FREER RECTO ANCHO DE LA HOJA 4 MM LONGITUD DE 160 A 170 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$251.00	\$502.00
261	537	191	2311	00	01	CINCEL FREER PARA SEPTUM NASAL CURVO ANCHO DE LA HOJA 4 O 5 MM LONGITUD 16 O 19 CM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$294.00	\$588.00
280	537	191	2691	00	01	CINCEL SMITH PETERSEN GUBIO DE 25 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$886.00	\$1,772.00
281	537	191	2709	00	01	CINCEL. CINCEL SMITH PETERSEN GUBIO DE 32 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$887.00	\$1,774.00
283	537	191	2733	00	01	CINCEL SMITH PETERSEN RECTO DE 16 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$886.00	\$1,772.00
284	537	191	2758	00	01	CINCEL. CINCEL SMITH PETERSEN RECTO DE 25 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$886.00	\$1,772.00
285	537	191	2766	00	01	CINCEL. CINCEL SMITH PETERSEN RECTO DE 32 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$887.00	\$1,774.00
306	537	209	0778	00	01	CIZALLA LISTON O STILLE-LISTON RECTA DOBLE ARTICULACION LONGITUD DE 265 A 280 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$3,724.00	\$7,448.00
308	537	209	0794	00	01	CIZALLA LISTON ANGULADA DE ARTICULACION SENCILLA LONGITUD DE 190 A 200 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,684.00	\$3,368.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
309	537	209	0802	00	01	CIZALLA LISTON RECTA CON ARTICULACION SENCILLA LONGITUD 140 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,191.00	\$2,382.00
310	537	209	0810	00	01	CIZALLA RUSKIN LISTON ANGULADA CON ARTICULACION DOBLE LONGITUD DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,512.00	\$5,024.00
312	537	209	0869	00	01	CIZALLA. CIZALLA STILLE PARA CORTAR O REMOVER YESO SIN GUIA LONGITUD DE 250 A 260 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$3,555.00	\$7,110.00
319	537	254	0467	00	01	COSTOTOMO GLUCK O STILLE O SIMILAR DE 200 A 230 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,859.00	\$3,718.00
322	537	263	0482	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN N GRADOS 0.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$449.00	\$898.00
323	537	263	0490	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN N GRADOS 00.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$449.00	\$898.00
324	537	263	0508	00	01	CUCHARILLA VOLKMANN N GRADOS 000.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$449.00	\$898.00
327	537	263	0961	01	01	CUCHARILLAS BUCK CURVA JUEGO DE DIFERENTES DIAMETROS: DEL N GRADOS 0 (1.5 MM) DEL N GRADOS 00 (2.0 MM).	JGO	1	JGO	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$199.00	\$398.00
331	537	263	1407	00	01	CUCHARILLA BRUNS MANGO ESTRIADO COPA REDONDA DEL N GRADOS 3.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$217.00	\$434.00
333	537	263	1423	00	01	CUCHARILLA BRUNS MANGO ESTRIADO COPA REDONDA DEL N GRADOS 5.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$217.00	\$434.00
339	537	263	1480	00	01	CUCHARILLA BRUNS CURVA COPA REDONDA N GRADOS 2.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$217.00	\$434.00
349	537	263	1704	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA MEYHOEFER DE 1.5 MM. DE DIAMETRO PARA CHALAZION.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$515.00	\$1,030.00
350	537	263	1720	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA MEYHOEFER DE 2.0 MM. DE DIAMETRO PARA CHALAZION.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$503.00	\$1,006.00
351	537	263	1746	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA MEYHOEFER DE 3.5 MM. DE DIAMETRO PARA CHALAZION.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$515.00	\$1,030.00
352	537	263	1761	00	01	CUCHARILLA. CUCHARILLA RECAMIER-SIMS-BUM FLEXIBLE CORTANTE ANCHO DE 8 A 8.5 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$280.00	\$560.00
375	537	272	0473	00	01	CUCHILLO COTTLE PUNTA REDONDEADA DE 150 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$514.00	\$1,028.00
377	537	272	0507	00	01	CUCHILLO LISTON DE UNA SOLA PIEZA LONGITUD DE 160 A 170 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$866.00	\$1,732.00
389	537	301	0411	02	01	DILATADOR PARA TRACTO URINARIO. DILATADOR VAN BUREN GRADUADO JUEGO DE 12 PZAS. CALIBRES DE 8 A 30 FR.	JGO	1	JGO	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$4,113.00	\$4,113.00
391	537	301	2581	00	01	DILATADOR HEGAR DE DOBLE EXTREMO PUNTA CONICA HUECO. CALIBRE 5-6.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$139.00	\$139.00
392	537	301	3738	00	01	DILATADOR HEGAR JUEGO DE OCHO PIEZAS DE DOBLE EXTREMO PUNTA CONICA CALIBRES DE 1 A 16 MM.	JGO	1	JGO	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,126.00	\$2,252.00
444	537	370	0680	01	01	ESPATULA. ESPATULA CASTROVIEJO PARA CICLODIALISIS HOJA PLANA DE 1 MM. X 14 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$959.00	\$1,918.00
446	537	375	0032	01	01	ANOSCOPIO. ANOSCOPIO BENSAUDE O HIRSCHMANN O NEWMAN CON OBTURADOR TAMAÑO GRANDE.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,450.00	\$1,450.00
456	537	375	0438	00	01	ESPECULO IVES-FANSLER.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,408.00	\$2,816.00
457	537	375	0511	01	01	RINOSCOPIO. ESPECULO NASAL WIEN O WIENER O VIENA TAMAÑO CHICO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$421.00	\$842.00
459	537	383	2095	01	01	PROCTOLOGIA. ESPEJO ANO-RECTAL SIMS BIVALVO CON TORNILLO DE GRADUACION.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,159.00	\$4,318.00
476	537	440	0686	01	01	GANCHO FOMMON CON 2 GARFIOS ABOTONADOS LONGITUD DE 160 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$449.00	\$449.00
477	537	440	0694	02	01	GANCHO JOSEPH CON 2 GARFIOS AGUDOS DE 5 A 6 MM LONGITUD DE 160 A 165 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$449.00	\$898.00
478	537	440	0710	00	01	GANCHO JOSEPH UN GARFIO 15 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$295.00	\$590.00
479	537	440	1049	00	01	GANCHO DANDY.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$313.00	\$626.00
481	537	440	1098	00	01	GANCHO. GANCHO PEQUEÑO PARA HUESO 23 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$442.00	\$442.00
485	537	440	1155	00	01	GANCHO. GANCHO GRAEFE O VON GRAEFE DE 130 A 140 MM DE LONGITUD TAMAÑO MEDIANO O DEL NO. 2.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$223.00	\$446.00
490	537	440	1338	00	01	GANCHO. GANCHO ADSON DE 200 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$358.00	\$716.00
494	537	440	1379	00	01	GANCHO. GANCHO GRAEFE O VON GRAEFE PARA ESTRABISMO TAMAÑO GRANDE.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$224.00	\$448.00
495	537	440	1411	00	01	GANCHO GRAHAM PARA DURAMADRE DE UN GARFIO ROMO LONGITUD DE 160 A 170 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$293.00	\$586.00
496	537	440	1437	00	01	GANCHO PRATT O CRYPT PARA CRIPTA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$342.00	\$684.00
498	537	452	0079	00	01	HISTEROMETRO. HISTEROMETRO SIMS RIGIDO CON GRADUACION EN CENTIMETROS.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$276.00
520	537	462	0010	00	01	HISTEROMETRO. HISTEROMETRO SIMS MALEABLE CON GRADUACION EN CMS. LONGITUD DE 320 A 330	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$138.00	\$138.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
553	537	673	0601	00	01	OSTEOTOMO DE COTTLE CORTE LINEAL BORDES ROMOS JUEGO DE 6 RECTOS DE 2 4 6 10 Y 12 MM Y CURVO DE 6 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$394.00	\$788.00
555	537	673	1500	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE RECTO DE 6 MM. DE ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$252.00	\$504.00
556	537	673	1518	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINILAMBOTTE CURVO DE 6 MM. DE ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$365.00	\$730.00
558	537	673	1534	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE O MINI LAMBOTTE RECTO DE 170 O 245 MM DE LONGITUD X 12 MM O 13 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$365.00	\$730.00
560	537	673	1559	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM A 250 MM DE LONGITUD X 20 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$392.00	\$784.00
561	537	673	1567	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM A 250 MM DE LONGITUD X 25 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$365.00	\$730.00
562	537	673	1575	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 A 250 MM DE LONGITUD X 30 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$491.00	\$982.00
563	537	673	1583	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE RECTO DE 240 MM. A 250 MM. DE LONGITUD X 38 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$563.00	\$1,126.00
566	537	673	1617	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 170 MM O 245 MM DE LONGITUD X 12 MM A 13 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$377.00	\$754.00
567	537	673	1625	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 A 255 MM. DE LONGITUD X 18 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$365.00	\$730.00
568	537	673	1633	00	01	OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 240 A 250 MM DE LONGITUD X 20 MM DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$365.00	\$730.00
569	537	673	1641	00	01	OSTEOTOMO. OSTEOTOMO LAMBOTTE CURVO DE 245 MM. A 255 MM. DE LONGITUD X 25 MM. DE ANCHO.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$364.00	\$728.00
585	537	702	0135	00	01	PINZA GRUENWALD O JANSEN TIPO BAYONETA ESTRIADA LONGITUD DE 160 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$110.00	\$220.00
588	537	702	0200	00	01	PINZA CUSHING O TAYLOR TIPO BAYONETA ESTRIADA LONGITUD DE 160 A 185 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$238.00	\$476.00
589	537	702	0358	00	01	PINZA DANDY ESTRIADA LONGITUD DE 120 MM.	PZA	1	PZA	10	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$167.00	\$1,670.00
612	537	702	0952	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA POZZI LONGITUD 24 CM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$280.00	\$560.00
623	537	702	3352	01	01	PINZA DE DISECCION TROELTSCH ACODADA LONGITUD UTIL 100 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$277.00	\$554.00
626	537	702	3600	01	01	PINZA ROCHESTER-OCHSNER O KOCHER-OCHSNER RECTA CON DIENTES 1 X 2 RECTA. LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PZA	1	PZA	12	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$227.00	\$2,724.00
648	537	702	4145	00	01	PINZA DE DISECCION. PINZA ESTANDAR RECTA CON 2 X 3 DIENTES DE 140 A 150 MM.	PZA	1	PZA	3	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$100.00	\$300.00
653	537	702	4194	00	01	PINZA ESTANDAR RECTA ESTRIADA DE 250 A 260 MM.	PZA	1	PZA	8	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$194.00	\$1,552.00
654	537	702	4202	00	01	PINZA ESTANDAR RECTA CON DIENTES DE 250 A 260 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$194.00	\$776.00
662	537	702	4442	00	01	PINZA GERALD RECTA CON DIENTES LONGITUD DE 170 A 180 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$415.00	\$830.00
663	537	702	4483	00	01	PINZA RANDALL CURVA DEL N GRADOS 1 O DE \angle DE CIRCULO LONGITUD DE 195 A 235 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$505.00	\$1,010.00
664	537	702	4491	00	01	PINZA RANDALL CURVA DEL N GRADOS 2 O DE \angle DE CIRCULO LONGITUD DE 195 A 235 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$506.00	\$1,012.00
665	537	702	4509	00	01	PINZA RANDALL CURVA DEL N GRADOS 3 O DE \angle DE CIRCULO LONGITUD DE 195 A 235 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$505.00	\$1,010.00
667	537	702	4640	00	01	PINZA DE HEMOSTASIA. PINZA CRILE O CRILE-RANKIN RECTA SIN DIENTES LONGITUD DE 155 A 160 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$171.00	\$342.00
669	537	702	4707	00	01	PINZA HALSTED MOSQUITO CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$152.00	\$608.00
670	537	702	4715	00	01	PINZA HALSTED MOSQUITO RECTA CON DIENTES LONGITUD DE 120 A 130 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$153.00	\$612.00
671	537	702	4749	00	01	PINZA KOCHER RECTA CON DIENTES LONGITUD DE 140 MM.	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$153.00	\$153.00
672	537	702	4764	00	01	PINZA MIXTER O GEMINI CON ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 270 A 280 MM.	PZA	1	PZA	3	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$533.00	\$1,599.00
674	537	702	4798	00	01	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN CURVA ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 160 A 165 MM.	PZA	1	PZA	3	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$171.00	\$513.00
675	537	702	4806	00	01	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN CURVA ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	3	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$227.00	\$681.00
677	537	702	4863	00	01	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN RECTA ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PZA	1	PZA	6	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$1,260.00
678	537	702	4871	00	01	PINZA PEAN O ROCHESTER PEAN RECTA ESTRIAS TRANSVERSALES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$227.00	\$908.00
679	537	702	4939	00	01	PINZA RANKIN O RANKIN-KELLY CURVA LONGITUD DE 160 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$171.00	\$684.00
680	537	702	4954	00	01	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OCHSNER CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 160 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$191.00	\$764.00
682	537	702	5043	00	01	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OCHSNER RECTA CON DIENTES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	6	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$274.00	\$1,644.00
683	537	702	5050	00	01	PINZA ROCHESTER OCHSNER O KOCHER-OCHSNER CURVA CON DIENTES LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$262.00	\$1,048.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
691	537	702	5787	00	01	PINZA VASCULAR. PINZA LEES ANGULO A 90 GRADOS DE 230 A 240 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,403.00	\$2,403.00
692	537	702	5795	00	01	PINZA VASCULAR. PINZA LEES ANGULO A 90 GRADOS DE 250 A 260 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,403.00	\$2,403.00
695	537	702	5837	00	01	PINZA SEMB RAMAS EN CURVA DE 240 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,260.00	\$4,520.00
701	537	702	5944	00	01	PINZA ALLIS CON 5 X 6 DIENTES LONGITUD DE 250 A 260 MM.	PZA	1	PZA	8	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$351.00	\$2,808.00
702	537	702	5951	00	01	PINZA ALLIS CON 5 X 6 DIENTES LONGITUD DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	8	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$264.00	\$2,112.00
703	537	702	5969	00	01	PINZA ALLIS CON 5 X 6 LONGITUD DE 150 A 155 MM.	PZA	1	PZA	8	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$202.00	\$1,616.00
706	537	702	6009	00	01	PINZA BABCOCK RECTA ATRAUMATICA LONGITUD DE 160 MM.	PZA	1	PZA	8	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$202.00	\$1,616.00
707	537	702	6033	00	01	PINZA CARMALT O ROCHESTER-CARMALT RECTA LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$262.00	\$1,048.00
708	537	702	6041	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA CARMALT O ROCHESTER-CARMALT CURVA LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	8	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$263.00	\$2,104.00
718	537	702	6363	00	01	PINZA KERN CON CREMALLERA LONGITUD DE 140 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,726.00	\$3,452.00
720	537	702	6454	00	01	PINZA LANE CON CREMALLERA LONGITUD DE 320 A 330 MM	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,953.00	\$5,906.00
722	537	702	6496	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA LEWIN QUIJADAS ESTRIADAS LONGITUD DE 175 A 180 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$900.00	\$1,800.00
726	537	702	6561	00	01	PINZA MAYO ROBSON RECTA ESTRIAS LONGITUDINALES LONGITUD DE 250 A 275 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,254.00	\$5,016.00
728	537	702	6629	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA RUSSELMODEL PARA DISECCION CON DIENTES FENESTRADA LONGITUD DE 200 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$283.00	\$566.00
734	537	702	6710	00	01	PINZA DE SUJECION TRACCION FIJACION. PINZA TIPO JOYERO CURVA PUNTAS AGUDAS DE 110 A 120 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$280.00	\$560.00
741	537	702	6900	00	01	PINZA MARTIN RECTA LONGITUD DE 190 A 205 MM.	PZA	1	PZA	6	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$914.00	\$5,484.00
746	537	702	7247	00	01	PINZA BULLDOG DE BAKEY RECTA DE 70 A 75 MM DE LONGITUD SIN RESORTE.	PZA	1	PZA	1	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,051.00	\$1,051.00
756	537	703	4169	01	01	PINZA TIPO BULLDOG RECTA ATRAUMATICA LONGITUD DE 70 A 75 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,051.00	\$4,204.00
757	537	703	4185	01	01	PINZA TIPO BULLDOG CURVA ATRAUMATICA LONGITUD DE 70 A 75 MM.	PZA	1	PZA	4	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,137.00	\$4,548.00
779	537	704	0794	00	01	PINZA GRUENWALD TIPO BAYONETA PUNTAS ESTRIADAS LONGITUD DE 160 A 200 MM.	PZA	1	PZA	2	LAWTON	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$206.00	\$412.00
787	537	716	0246	01	01	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 230 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,354.00	\$1,354.00
788	537	716	0287	00	01	PORTA AGUJA HALSEY O WEBSTER QUIJADA LISA LONGITUD 12 CM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$382.00	\$1,146.00
792	537	716	0493	00	01	PORTA AGUJA PARA CIRUGIA VASCULAR. PORTA AGUJA RYDER RECTO CON QUIJADA DE TUNGSTENO 12.1 LONGITUD CM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,218.00	\$1,218.00
796	537	716	0782	00	01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR RECTO SIN RANURA CENTRAL CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 200 A 205 MM.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,025.00	\$4,100.00
800	537	716	0873	00	01	PORTA AGUJA CRILE WOOD RECTO QUIJADA ESTRIADA LONGITUD DE 145 A 150 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$209.00	\$418.00
801	537	716	0899	00	01	PORTA AGUJA CRILE WOOD RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 MM.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,126.00	\$4,504.00
802	537	716	0923	00	01	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 MM	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,126.00	\$4,504.00
803	537	716	0949	00	01	PORTA AGUJA DE BAKEY VASCULAR RECTO CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 250 A 265 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,517.00	\$3,034.00
805	537	716	0972	00	01	PORTA AGUJA RYDER VASCULAR RECTO QUIJADA ESTRIADA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 145 A 155 MM.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,389.00	\$5,556.00
808	537	716	1129	01	01	PORTA AGUJA CASTROVIEJO RECTO CON RETEN CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 135 A 145 MM.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,722.00	\$10,888.00
816	537	763	0016	00	01	QUISTITOMO. QUISTITOMO VON GRAFFE O GRAEFE RECTO.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$534.00	\$1,602.00
821	537	814	0478	02	01	SEPARADOR SENN O BABY SENN-MILLER O SENN-MUELLER DE DOBLE EXTREMO CON 3 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 150 A 170 MM.	PZA	1	PZA	6	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$212.00	\$1,272.00
822	537	814	0635	01	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR VOLKMANNN DE 6 GARFIOS AGUDOS LONGITUD DE 200 A 220 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$262.00	\$786.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
825	537	814	0676	01	01	SISTEMA PARA PROTESIS DE CADERA. SEPARADOR DE HOHMANN CON PUNTA ESTRECHA DE 6 MM. DE ANCHO LONGITUD 16 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$393.00	\$393.00
826	537	814	0817	00	01	SEPARADOR HOHMANN PUNTA CORTA Y ESTRECHA 8 MM DE ANCHO LONGITUD 16 CM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$392.00	\$392.00
827	537	814	0874	00	01	SEPARADOR HOHMANN PUNTA CORTA Y ESTRECHA 8 MM DE ANCHO LONGITUD 22 CM.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$866.00	\$3,464.00
830	537	814	1138	01	01	SEPARADOR AUFRICHT LONGITUD DE 190 A 200 MM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$562.00	\$1,686.00
832	537	814	1179	00	01	SEPARADOR GELPIE DE PUNTA ROMA 17.5 CM.	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,255.00	\$3,765.00
833	537	814	1245	00	01	SEPARADOR LOVE ANGULADO A 90 GRADOS.	PZA	1	PZA	4	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$393.00	\$1,572.00
835	537	814	1427	00	01	SEPARADOR TORACICO. SEPARADOR RIBBON MALEABLE 32 X 33 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$210.00	\$420.00
836	537	814	1435	00	01	SEPARADOR ANDERSON ADSON CURVO AUTOESTATICO LONGITUD 19 CM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,342.00	\$1,342.00
837	537	814	1476	00	01	SEPARADOR LOVE ANGULADO A 45 CM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$364.00	\$728.00
838	537	814	1716	00	01	SEPARADOR BECKMAN CON MECANISMO DE AUTORRETENCION GARFIOS 4 X 4 BRAZOS ARTICULADOS.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,200.00	\$4,400.00
843	537	814	7077	01	01	SEPARADOR FINOCHIETTO APERTURA MAXIMA DE 190 A 210 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$5,297.00	\$10,594.00
844	537	814	7218	01	01	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 12 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$252.00	\$504.00
849	537	814	8497	01	01	SEPARADOR JACKSON UN EXTREMO EN FORMA DE GANCHO AGUDO OTRO EXTREMO EN FORMA DE VALVA. LONGITUD TOTAL 150 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$280.00	\$560.00
850	537	814	8547	00	01	SEPARADOR DE USO GENERAL. SEPARADOR JANSEN DE 3 X 3 GARFIOS ROMOS DE 100 A 105 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,690.00	\$3,380.00
854	537	814	8596	00	01	SEPARADOR DESMARRES VALVA DE 10 MM LONGITUD DE 130 A 140 MM	PZA	1	PZA	3	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$252.00	\$756.00
856	537	814	8612	00	01	SEPARADOR ESPECIAL. SEPARADOR HIBS DE DOBLE EXTREMO HOJA DE 25 X 70 MM. LONGITUD DE 240 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$279.00	\$558.00
857	537	814	8620	00	01	SEPARADOR HOHMANN DE 24 A 25 MM ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$929.00	\$1,858.00
859	537	814	8646	00	01	SEPARADOR HOHMANN DE 42 A 44 MM ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,015.00	\$2,030.00
862	537	814	8687	00	01	SEPARADOR ESPECIAL. SEPARADOR JOSEPH CON 2 GARFIOS AGUDOS DE 7 A 8 MM. DE ANCHO LONGITUD DE 160 A 165 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$449.00	\$898.00
864	537	814	8794	00	01	SEPARADOR LOVE PARA RAIZ DEL NERVIIO RECTO LONGITUD DE 190 A 200 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$404.00	\$808.00
865	537	814	8828	00	01	SEPARADOR MEYERDING HOJA DE 50 X 89 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$902.00	\$1,804.00
867	537	814	8844	00	01	SEPARADOR TAYLOR TAMAÑO GRANDE.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$565.00	\$1,130.00
870	537	814	8885	00	01	SEPARADOR HOHMANN O MINI-HOHMANN PUNTA CUADRADA DE 6 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$393.00	\$786.00
871	537	814	8893	00	01	SEPARADOR HOHMANN O MINI-HOHMANN PUNTA REDONDEADA DE 8 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$404.00	\$808.00
872	537	814	8901	00	01	SEPARADOR HOHMANN DE 8 A 10 MM ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$404.00	\$808.00
873	537	814	8919	00	01	SEPARADOR HOHMANN DE 17 A 18 MM ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$838.00	\$1,676.00
874	537	814	8927	00	01	SEPARADOR HOHMANN DE 22 A 24 MM ANCHO DE HOJA Y RANURA EN LA HOJA.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$900.00	\$1,800.00
876	537	814	8976	00	01	SEPARADOR DAVIDSON VALVA DE 75 X 90 MM Y 160 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$2,347.00	\$4,694.00
877	537	814	9008	00	01	SEPARADOR DOYEN VALVA DE 60 MM X 85 A 92 MM LONGITUD DE 240 MM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$682.00	\$1,364.00
888	537	836	9069	00	01	SIERRA GIGLI U OLIVECRONA LONGITUD DE 500 A 510 MM CON 2 MANGOS DE AGARRE EN FORMA DE T.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$79.00	\$79.00
890	537	836	9093	00	01	SIERRA GIGLI DE 6 HILOS METALICOS DE 300 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$75.00	\$150.00
898	537	857	0237	00	01	TIJERA PARA ALAMBRE UNIVERSAL LONGITUD 12 CM.	PZA	1	PZA	2	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$183.00	\$366.00
900	537	857	0401	01	01	TIJERA OFTALMICA. TIJERA WESTCOTT CURVA PUNTAS AGUDAS LONGITUD DE 110 A 115 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,435.00	\$1,435.00
903	537	857	0724	00	01	TIJERA OFTALMICA. TIJERA VANNAS CURVA CUELLO DE CISNE LONGITUD 8 CM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,226.00	\$1,226.00
904	537	857	0732	01	01	TIJERA FOMON ACODADA PUNTAS ROMAS LONGITUD DE 130 A 145 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$674.00	\$674.00
907	537	857	0906	00	01	TIJERA COTTLE RECTA ANGULADA FUERTE.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$736.00	\$736.00
908	537	857	0922	00	01	TIJERA METZEMBAUM CURVA PUNTAS ROMAS LONGITUD 18 CM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$181.00	\$181.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
 internacional bajo la cobertura de
 los tratados número
 LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

PART	GPO	GEN	ESP	DF	VR	DESCRIPCIÓN	UM	CM	TM	CANT REQ	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
909	537	857	1078	01	01	TIJERA CASTROVIEJO CURVA FINA PUNTAS ROMAS LONGITUD DE 90 A 100 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,529.00	\$1,529.00
911	537	857	1243	00	01	TIJERA DE CAPSULA.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,413.00	\$1,413.00
912	537	857	1417	01	01	TIJERA JOSEPH CURVA LONGITUD DEL TORNILLO A LA PUNTA 37 MM. LONGITUD TOTAL 141 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$265.00	\$265.00
914	537	857	1565	02	01	TIJERA IRIS CURVA CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO DE 110 A 120 MM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$806.00	\$806.00
919	537	857	1763	00	01	TIJERA DE USO GENERAL. TIJERA FOMMON ANGULADA PUNTAS ROMAS LONGITUD DE 130 A 145 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$674.00	\$674.00
920	537	857	1920	00	01	TIJERA MICROQUIRURGICA. TIJERA HEYMAN ANGULADA LONGITUD DE 170 A 180 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$643.00	\$643.00
921	537	857	1953	00	01	TIJERA OFTALMICA. TIJERA BARRAQUER DE 54 MM. A 57 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$1,899.00	\$1,899.00
925	537	857	2126	00	01	TIJERA OFTALMICA. TIJERA LANDOLT CON CURVA LIGERA LONGITUD DE 120 A 125 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$459.00	\$459.00
927	537	857	2217	00	01	TIJERA METZENBAUM CURVA PUNTAS ROMAS CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO LONGITUD DE 180 A 185 MM.	PZA	1	PZA	1	KUALITY	MEXICO	HEMOST, S.A. DE C.V. HEM711007145	\$894.00	\$894.00
\$364,491.00															

Entrega de los Bienes: A los 30 días naturales, después de la publicación del fallo, para el ejercicio 2025.

LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
ALMACÉN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL – MÉRIDA, KILÓMETRO 2.5. COLONIA AEROPUERTO, CÓDIGO POSTAL 77050, MUNICIPIO OTHÓN P. BLANCO, CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

Anexo 2 (dos)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal..



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040

Anexo 3 (Tres)

“Escrito de Designación de Administrador de Contrato”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Control de Abasto
 Coordinación Técnica de Planeación

Of. No.: 249001 050100/OOAD.QROO/132/ 2024
 Chetumal, Quintana Roo a 06 de noviembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade
 Director de Administración.

Presente

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2025 - 2026.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) vigentes, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este OOAD Estatal en Quintana Roo, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE:	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Quintana Roo	Fernando Quintana Santos	Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Coordinación de Abastecimiento o y Equipamiento	Carretera Escárcega-Chetumal km 2.5. Col. Aeropuerto C.P. 77050
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
██████████	██████████	fernando.quintana@imss.gob.mx	983 83 2 45 75	

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; **incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de**





Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación pública electrónica
internacional bajo la cobertura de
los tratados número
LA-50-GYR-050GYR008-T-82-2025

Contrato número: 050GYR008T08225-002-00

Registro interno: D255040



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



“Administrador de contrato”, de conformidad con lo establecido en el “Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Javier Michael Naranjo García
Titular

Con copia para:

- Unidad de Administración.
- Mtro. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

(* Copias enviadas por el SICGC

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: FERNANDO QUINTANA SANTOS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/08/2025 14:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

FsWiczgi+NB3yFQksGakNBFEjiB40qmtz5PSG6Mh1zKfOqAS203CZL1Y7nn68s6I0fR2FPOQiwPwtXMiK+UORf1Hcy23D6JxN+sXyHmaLt2WWwf6cttJzbUSyCruDcSN0ySWH9S9vhWcDb3EkHyQanCLdj3M4737v9Qpaunubs20mgIEpdCSaOTG0bfg5QszD9+APmSoAZXVNSQvFmfqADgRHy9w1PxUTE1AjPb2Cv6icP9dX1c0Jgcr+XtEXbl9YJ/jkCkAv3z3McOH1ceYq/AEwrOskGaPPw/IYmyJniRUVoCY2r19a05ZeFAv//BosBN+JXtOoQHc/9esJpMYQ==

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 04/08/2025 15:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:

M3aBshLjo/jderG++Y3RE4s843J0t+tYyiWdUQ7NdzP89aKXg55YEibQGCNFGUJy1765LbzhZmls1dV013gQlLuwRcnUV7UbhYCzzLhbJyilpVI38RMsdGVNBxS12Ajb8IX1jWmC684VX0rCgSTNQJmkqoRpsx110KcDzgMWQm7UuNbuf2tOjN7U9jjah9ztND1c7OeFWluGmrmpugGZ8N9QfzvDpC/5q8nASViS7B891ejPkwwEyXh+OsfiE/ai+0h1oVaJCD6v6JtCLnkh1YzFiRSatDu8CkHh9PwQH9rTMD9p5EPyvV99De45r7qEgfx5/8FfbIpQxNNxXw==

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/08/2025 10:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR008T08225-002-00

Hym4eitePhFEkC5IqhBa0za4/khlLsLxoEUsl+5zeNar57dA41C0xz1IWYUMEHoDsrEGa4FnkGU2bvND24qkYnx7cBy1EFUF4QYzbRz3os1fQ7PISktRXcmRdsNVhd10Azoj5I30VhshR+N3oypo2duJiz9LKu8
IEuRwMjg0oIGsH37h7dkCs5H0gjoilc+Zsaf1jSuWxW8u+8yRX5/7B3nT9k/3gtI1+kvuIjSNXhS2GoCXXLb3yGg5bPDN3Whgcz+m6awEKWfzmdJJBe0bVzz6ny2Rd+Iju17g/KAmPYeH8i2kA7fKaVAEd4qKepD
QuR3gGtQ6a3W+oxNMROCDQ==

Firmante: HEMOST SA DE CV
RFC: HEM711007I45

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 06/08/2025 11:16

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
N9+zRXWPxk2iRerwFFF1b9+/QCTEAcYoHA9gQzGrFjDQdb6FaJR5fhLUQBb/4t1wakP5Uaub1BhPftf6MFSyG34NgBdzgDAvSHVsEcuRM00PPVZQs09njjwFTwQC9RU4SnSmpW3mo/1mNGBNQCru+w+QKJWehhEk
Y2JWBPCn2stvVAws0ADRaohaDxkuwtaC8mJrdFkI60nDpdpsBhW2U7WWYancwNZGuMfbBPqv1nFWHfddqZ9vXiSgMjh6PdZUPkGcV1G1b9w5PwLR2iKNaZ3965RDSS+LibLvfaHXS0gDnm8tkUiNrL9RrYjpOUcr
BDSLDLqniOxCNTnbuncaMA==